

**RESOLUCION EXENTA N° 142 /**

**REF.:** Llamado a Concurso Público para concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Cabildo - La Ligua, V Región.**

SANTIAGO, 24 FEB 2014

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) La solicitud de **llamado a concurso público**, para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF** para la localidad de **Cabildo - La Ligua, V Región**, presentada por la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, según ingreso CNTV N°146, de fecha 27 de enero de 2014.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD: N°0940/C, de fecha 06 de febrero de 2014. Ingreso CNTV N°220, de fecha 07 de febrero de 2014.
- d) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**UNICO:** El informe favorable emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del oficio ORD. N°0940/C, del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, de fecha 06 de febrero de 2014., que define las Bases Técnicas para concurso público de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Cabildo - La Ligua, V Región.**

## RESUELVO:

1. Llámese a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de **Cabildo - La Ligua, V Región, Canal 7**, banda frecuencias (174 - 180 MHz). Potencia máxima en video 20 Watts, audio 2 Watts, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.838.
2. Apruébese las Bases Técnicas del Concurso Público, Banda VHF:
  - Zona de Servicio: Localidad de **Cabildo - La Ligua, V Región**, delimitado por el contorno Clase A o 69 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.
  - **Restricción 1** : La zona de servicio no debe sobrepasar el límite definido por una circunferencia de radio 5 Km. con centro en las coordenadas geográficas: 32° 26' 20,3" Latitud Sur, 71° 08' 5,5" Longitud Oeste, Datum WGS 84.
  - **Restricción 2** : En el supuesto de producirse interferencias de canal adyacente, la peticionaria deberá coordinarse con la(s) concesionaria(s) de televisión abierta, operadores de Canal 8, de manera de cumplir con las disposiciones establecidas en el Título 4, Artículo 11º, letra b), del Decreto Supremo N°71, de 24.04.1989; e informar a la brevedad los acontecimientos a la autoridad (Consejo Nacional de Televisión) y a esta Subsecretaría.
  - Consideraciones Técnicas al Cálculo de la Zona de Servicio. La Subsecretaría ha procedido a incluir un nuevo parámetro en las bases de los llamados a concurso público, denominado Kc, que mide el área de cobertura de los postulantes en Km<sup>2</sup>, considerando todas las restricciones señaladas en el punto anterior.
  - Definición de Kc:  $Kc = (Ap/As) \div (o/1)$   
Donde Ap = Área terrestre, correspondiente a la zona de cobertura propuesta por la concursante, según la intensidad de campo máxima definida en las bases del concurso en particular.  
As = Área terrestre correspondiente a la zona de servicio máxima señalada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la base del concurso público.
  - La localidad llamada en el citado concurso deberá estar comprendida dentro del área de cobertura definida por la unión con línea recta del contorno dibujado por los ocho radiales.

- La zona de servicio máxima de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra definida en la Restricción, del presente oficio.
  - Cálculo del puntaje de evaluación de cada postulante:  
**Puntaje Final Postulantes: Puntaje (%) \* Kc (o/1).**  
 Donde Puntaje (%): Puntaje de acuerdo al cumplimiento de la Resolución Exenta N° 420 de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
 Kc (0/1): (Ap/As) 1/3 (o/1).
  - Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley N°18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto N°71 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con los requisitos previstos en el Título III del texto aludido y presentar un proyecto técnico firmado, a lo menos, por un ingeniero. (Artículo 22º, Ley N°18.838).
  - De acuerdo al inciso tercero del artículo 15 de la ley N°18.838, “la concesión será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.
  - Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día **21 de abril de 2014**, en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago.
3. Publíquese en el Diario Oficial los días **07, 13, y 19 de marzo de 2014**, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Cabildo - La Ligua, V Región**.

**ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES.**

  
**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

JCC/lop.

  
